ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN		SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CALI DEPORTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902.009.788-8
OBJETO	Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con el alcance técnico, estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025.
VALOR INICIAL	ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	2 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de marzo de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. PROCESO CONTRACTUAL

1.1.1. APERTURA PROCESO LICITATORIO

1. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.0.364 del 24 de septiembre de 2025, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali ordenó la apertura del proceso de selección mediante Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, con el objeto de "realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito", proceso contractual que se adelantó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan el régimen general de contratación estatal y los procedimientos de selección de contratistas en Colombia.

2. Que el proceso de contratación referido se estructuró bajo la modalidad de licitación pública, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía del proceso, estableciéndose un presupuesto oficial por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.621.192.881), incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y su liquidación, financiado con recursos del Distrito de Santiago de Cali a través de certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a la vigencia 2025 y a vigencias futuras autorizadas para el año 2026.

3. Que para respaldar financieramente la ejecución del proyecto, la entidad contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011719 expedido el 22 de junio de 2025 por valor de $3.868.314.995, así como con el Certificado No. 6000000209 correspondiente a vigencias futuras aprobadas para la vigencia 2026 por valor de $8.373.108.117, lo cual evidencia que desde la estructuración del proceso contractual se contempló una ejecución presupuestal de carácter plurianual orientada a garantizar la adecuada realización de las intervenciones en los escenarios deportivos priorizados del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.2. MODALIIDAD DE CONTRATACION

4. Que la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali adelantó el proceso de contratación pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, estructurado bajo la metodología de documentos tipo para proyectos de infraestructura social en el sector cultura, recreación y deporte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, disposiciones mediante las cuales se estableció la obligatoriedad de los documentos tipo en la contratación estatal, así como con las reglas adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente las contenidas en la Resolución 275 de 2022, “por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, aplicables a los documentos tipo adicionales para proyectos de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, cuya versión modificada se encuentra vigente a partir del 29 de agosto de 2022.

5. Que los Documentos Tipo complementarios aplicables a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se encuentran estructurados a partir de un listado maestro de documentos estandarizados que hacen parte integral del proceso de selección, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, la matriz de experiencia para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como el anexo de glosario que define los términos técnicos y jurídicos utilizados en los documentos tipo, instrumentos que tienen por finalidad uniformar los criterios de evaluación, garantizar la aplicación homogénea de las reglas de participación y fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación pública adelantados por las entidades estatales.

6. Que en la matriz de riesgos del proceso de contratación, incorporada dentro de los documentos del proceso y particularmente en el numeral 10, la entidad identificó como riesgo de categoría baja la eventualidad de que se presenten retrasos en los tiempos de ejecución de la obra derivados del proceso de emplazamiento, circunstancia frente a la cual se estableció como medida de gestión del riesgo que el contratista seleccionado deberá revisar integralmente los diseños entregados por la entidad y efectuar los ajustes técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta implantación del proyecto y la adecuada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución de las obras, en los términos previstos en los documentos del proceso y en las obligaciones contractuales correspondientes.

7. Que en el Anexo Técnico No. 1, específicamente en el numeral 2 denominado “Descripción de las Condiciones Actuales a Intervenir”, y particularmente en su subnumeral 2.1 correspondiente a la descripción de cada una de las obras a realizar, se incluyeron los planos, detalles constructivos y demás información técnica necesaria para la adecuada comprensión del alcance de las intervenciones previstas, así como las coordenadas geográficas de cada uno de los sitios de intervención, las cuales permitían su ubicación precisa mediante herramientas de georreferenciación como Google Maps, con el propósito de facilitar la referenciación de los lugares de intervención y la realización de visitas técnicas previas por parte de los interesados en el proceso de selección.

8. Que en el Anexo Técnico No. 1 del proceso de contratación, específicamente en el numeral 3.2.1 correspondiente a la etapa de preconstrucción, se estableció que el contratista deberá revisar los estudios y diseños suministrados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, así como ajustarlos y complementarlos cuando resulte necesario, de conformidad con las condiciones particulares del proyecto, las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las normas de diseño vigentes aplicables, con el fin de garantizar la adecuada implantación del proyecto, la coherencia técnica de las soluciones constructivas y la correcta ejecución de las obras objeto del contrato.

9. Que en el Anexo Técnico No. 1 del proceso contractual, particularmente en el numeral 12.1.13 denominado “Programa de Gestión”, se estableció el conjunto de actividades de carácter social, informativo y de articulación institucional que deben desarrollarse durante la ejecución del proyecto, dentro de las cuales se dispone que dichas acciones se implementarán mediante procesos de difusión y articulación con organizaciones sociales de base comunitaria, entidades territoriales y líderes de las Juntas de Acción Comunal, con el propósito de facilitar la identificación de perfiles de población del área de influencia directa –AID– y promover la vinculación de dicha población a actividades productivas asociadas al proyecto.

10. Que adicionalmente, en el Subprograma 2 – Información y Divulgación, se estableció como objetivo implementar una estrategia pública de comunicación y divulgación orientada a brindar a los actores sociales e institucionales información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

oportuna, clara, veraz y actualizada sobre las actividades ejecutadas en el marco del proyecto, configurándose dicha actividad como una medida de control, prevención y mitigación de impactos sociales, orientada a fortalecer los mecanismos de información y relacionamiento con la comunidad.

11. Que de la revisión integral de las disposiciones contenidas en el referido Anexo Técnico No. 1, no se advierte la imposición de una obligación contractual consistente en adelantar un proceso formal de concertación comunitaria como requisito previo para el inicio o la continuidad de la ejecución de las obras, toda vez que las actividades previstas corresponden a estrategias de divulgación, articulación y gestión social del proyecto, las cuales tienen un carácter complementario dentro de la ejecución contractual.

12. Que, en consecuencia, las actividades de gestión social y divulgación previstas en el Anexo Técnico constituyen mecanismos de acompañamiento y relacionamiento institucional con la comunidad, pero no pueden interpretarse como una condición suspensiva o limitante para la ejecución de las obras objeto del contrato, ni como un requisito habilitante previo que impida el desarrollo de las actividades constructivas previstas dentro del cronograma del proyecto.

13. Que el Anexo Técnico No. 1 del proceso contractual, en el numeral 3.2.2.5 denominado “Modificación del contrato de obra – prórrogas”, establece expresamente que cuando las modificaciones contractuales sean solicitadas por el contratista, este deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación no menor a diez (10) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, debiendo anexar para tal efecto los documentos soporte que justifiquen la solicitud, así como el nuevo cronograma de obra debidamente revisado y aprobado por la interventoría del contrato, entre otros documentos requeridos para sustentar la modificación pretendida.

14. Que, en consecuencia, el citado numeral del Anexo Técnico define de manera expresa el procedimiento y los requisitos documentales que deben ser aportados por el contratista para el trámite de una prórroga o modificación del plazo contractual, estableciendo igualmente que dichos soportes deben ser analizados, revisados y avalados por la interventoría, como instancia encargada de verificar la procedencia técnica de la solicitud y la consistencia del cronograma actualizado frente a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Que el Anexo Técnico No. 1, en su numeral 6.1.7 denominado “Plan de Manejo de Tránsito”, establece que el contratista de obra debe planificar las estrategias necesarias para mitigar el impacto generado por la ejecución de las obras en la movilización de los usuarios de las vías —peatones, vehículos y ciclistas—, con el fin de garantizar condiciones de seguridad, orden, limpieza y adecuada movilidad durante el desarrollo del proyecto, precisándose que tales medidas deben orientarse al cumplimiento de las normas aplicables y a la prevención de afectaciones a la circulación; sin embargo, en dicha disposición no se establece como única o exclusiva estrategia la elaboración de un Plan de Manejo de Tránsito – PMT.

16. Que adicionalmente, en el mismo Anexo Técnico No. 1, específicamente en el numeral 12.1.9 correspondiente al Programa 2: Actividades Constructivas, Subprograma 2: Señalización de Frentes de Obra y Sitios Temporales, se establece dentro de las acciones a ejecutar que cuando resulte necesario un Plan de Manejo de Tránsito para la ejecución de las obras, el contratista deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Movilidad y proceder a la instalación de la señalización requerida para dar cumplimiento al PMT aprobado, lo que evidencia que la exigencia del PMT se encuentra condicionada a la naturaleza y a los impactos que generen las actividades constructivas sobre la movilidad.

17. Que, de conformidad con la Guía para la Presentación de Planes de Manejo de Tránsito y con lo establecido en el Manual de Señalización Vial (2024), las intervenciones en la infraestructura vial se clasifican en tres categorías según el nivel de interferencia generado sobre la movilidad, a saber: Categoría I – Obras de interferencias mínimas, en las cuales las intervenciones generan una afectación mínima sobre los flujos peatonales, ciclistas o vehiculares y no requieren desviaciones del tránsito; Categoría II – Obras de interferencias moderadas, en las cuales las intervenciones producen afectaciones medias a la movilidad que pueden requerir desvíos vehiculares o adecuaciones de carriles; y Categoría III – Obras de interferencias altas o de gran impacto, que corresponden a intervenciones que afectan significativamente la accesibilidad y movilidad, pudiendo implicar cierres de calzada, desvíos a vías alternas o modificaciones en la operación normal de las vías.

18. Que, en el caso específico del contrato de obra pública No. 4162.010.26.1.5086-2025, las actividades constructivas previstas se desarrollan íntegramente al interior de predios destinados a los escenarios deportivos objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de intervención, razón por la cual no se generan afectaciones sobre la red vial pública ni sobre espacios de circulación peatonal o vehicular, ni se requiere ocupación temporal de vías o zonas de tránsito.

19. Que adicionalmente, el volumen y la logística de las actividades constructivas previstas para cada uno de los escenarios a intervenir se realiza mediante el uso de vehículos de transporte de hasta dos ejes, los cuales no presentan restricciones especiales de circulación en la red vial urbana, circunstancia que igualmente evidencia la inexistencia de impactos relevantes sobre la movilidad del sector.

20. Que, en consecuencia, atendiendo a las condiciones técnicas de ejecución de las obras, a la localización de las intervenciones dentro de predios cerrados y a la ausencia de afectaciones sobre la circulación vehicular, peatonal o ciclista en la red vial pública, no se configura la necesidad técnica de implementar un Plan de Manejo de Tránsito como requisito previo para la ejecución de las actividades constructivas, sin perjuicio de las medidas de señalización y control que deban adoptarse para garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución del contrato.

21. Que en el Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025, particularmente en la Cláusula Novena – Forma de Pago, se estableció el esquema de desembolsos asociado al avance físico de la obra, disponiéndose que el primer pago corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se hará efectivo una vez el avance acumulado de ejecución alcance el cuarenta por ciento (40%); el segundo pago corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando el avance acumulado de la obra alcance el setenta por ciento (70%); el tercer pago corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, una vez se verifique un avance acumulado del cien por ciento (100%) de la ejecución de las obras; y un último pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, el cual se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

22. Que adicionalmente, en el citado Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025, específicamente en la Cláusula Séptima, se estableció la obligación del contratista de garantizar el cierre financiero requerido para la adecuada ejecución del proyecto, estimándose para tal efecto un monto de dos mil ochocientos millones de pesos ($2.800.000.000), recursos que debían ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dispuestos por el contratista con el propósito de asegurar la disponibilidad financiera necesaria para el desarrollo oportuno de las actividades constructivas previstas en el contrato.

23. Que de conformidad con lo establecido en el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta, documento suscrito por el proponente dentro de los documentos que integran su propuesta y presentado bajo la gravedad de juramento, el oferente manifestó expresamente que conoce integralmente los documentos del proceso de selección, incluidas sus adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos, así como que tiene conocimiento de los ítems, la descripción, las unidades y las cantidades establecidas en el Formulario No. 1 correspondiente a la propuesta económica.

24. Que en el mismo documento el proponente declaró igualmente que tiene conocimiento de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, así como de las circunstancias técnicas, logísticas y operativas que pueden incidir en el desarrollo de las obras, manifestando además que asume los riesgos previsibles inherentes a la ejecución del contrato, así como aquellos identificados y descritos en los documentos del proceso y en el pliego de condiciones.

25. Que, en consecuencia, mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente aceptó de manera expresa e inequívoca las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en los documentos del proceso, asumiendo la responsabilidad sobre la estructuración de su propuesta y sobre la evaluación de las condiciones del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos de la convocatoria pública.

26. Que el Anexo 1 Técnico, en su numeral 9 denominado “Examen del Sitio de la Obra”, establece expresamente que es responsabilidad del proponente conocer la ubicación, las condiciones físicas y las situaciones particulares del lugar donde se adelantará la ejecución de las obras, así como verificar las circunstancias técnicas, logísticas y operativas que puedan incidir en el desarrollo del proyecto, lo cual implica que los interesados en el proceso de selección debían realizar las verificaciones necesarias y evaluar previamente las condiciones del sitio de intervención antes de la presentación de su oferta, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha evaluación dentro de la estructuración de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27. Que en el Anexo 1 Técnico, en el numeral 4.4., se presenta en la gráfica 77, el cronograma obra por obra de la licitación del empréstito realizado a través del proceso de licitación No 4162.010.32.1.1059-2025, en el cual se precisa la duración en meses de cada uno de los proyectos. Así mismo en el numeral 4 Plazo para la ejecución del contrato, se estable la duración en días calendario para cada una de las del proyecto. Además, se aclara que el plazo máximo es el 10 de marzo del año 2026.

1.1.3. ADENDA DOS

28. Que la Adenda No. 2 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, expedida por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, fue emitida en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de atender observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad, selección objetiva, moralidad, responsabilidad y libre concurrencia dentro del proceso de selección contractual.

29. Que la Adenda No. 2 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025 modificó expresamente el Anexo 4 correspondiente a la minuta del contrato, en particular la Cláusula 4 – Plazo del contrato, estableciendo que el plazo estimado para la ejecución del contrato sería hasta el diez (10) de marzo de 2026, contado a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

30. Que la misma Adenda No. 2 dispuso igualmente la modificación del Documento Base de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, específicamente en el cuadro del numeral 3.1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación, estableciendo que el plazo del contrato sería hasta el diez (10) de marzo de 2026, cuyo inicio sería contado desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

31. Que la Adenda No. 2 también modificó los Estudios y Documentos Previos del proceso de contratación, en particular el numeral 9.5 denominado “Plazo del contrato”, estableciendo que el plazo de ejecución del proyecto sería hasta el diez (10) de marzo de 2026, contados desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

32. Que la Adenda No. 2 dispuso igualmente la modificación de la información registrada en la plataforma SECOP II, tanto en la sección de configuración financiera relacionada con las garantías, como en la información general del contrato, con el propósito de armonizar la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual hasta el 10 de marzo de 2026, en concordancia con lo establecido en la propia adenda y en los demás documentos del proceso de selección.

1.1.4. ADENDA TRES

33. Que la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, expedida por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, dispuso la modificación de los Estudios y Documentos Previos del proceso de contratación, específicamente en lo relacionado con las reglas aplicables al factor de evaluación denominado “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, con el propósito de precisar los criterios de asignación de puntaje asociados al apoyo a la industria nacional dentro del proceso de selección.

34. Que la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025 estableció que, para efectos de la evaluación de dicho factor, se considerarían bienes nacionales relevantes previamente identificados por la entidad, incorporando una relación detallada de bienes y materiales aplicables a la ejecución del proyecto, con indicación de su descripción, porcentaje de participación y puntaje individual dentro del sistema de evaluación de las ofertas.

35. Que la Adenda No. 3 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025 precisó que el puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional se asignaría únicamente a los proponentes que se comprometieran a adquirir uno o varios de los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad para la ejecución del contrato, estableciendo además que la asignación del puntaje se realizaría de manera proporcional y sin superar el puntaje máximo previsto para dicho factor dentro del proceso de evaluación.

1.1.5. ADENDA CUATRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

36. Que la Adenda No. 4 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, expedida por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, dispuso la modificación del cronograma del proceso de selección, ajustando las fechas relacionadas con la expedición de adendas, la presentación de ofertas, la apertura de las propuestas y las actuaciones subsiguientes dentro del procedimiento de licitación pública.

37. Que la Adenda No. 4 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025 tuvo origen en la revisión realizada por la entidad frente a observaciones presentadas por interesados a través de la plataforma SECOP II, dentro de las cuales se advirtió una posible inconsistencia entre el Formulario No. 1 – Oferta Económica y el archivo correspondiente al Presupuesto Oficial, particularmente respecto de algunos ítems asociados a la ejecución de obras de cancha sintética y a componentes de gestión de obra.

38. Que, en virtud de lo anterior, mediante la Adenda No. 4 del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, la entidad procedió a ajustar y publicar versiones corregidas del Formulario No. 1 – Oferta Económica y del Presupuesto Oficial, con el fin de armonizar la información contenida en dichos documentos, precisando además que tal corrección no implicaba modificación de los requisitos habilitantes ni de los factores de ponderación establecidos en el proceso de selección.

1.1.6. ADJUDICACION

39. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.0.434 del 12 de noviembre de 2025, el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, cuyo objeto consiste en “realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito”, proceso contractual adelantado conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

40. Que el referido proceso de selección se desarrolló bajo la modalidad de licitación pública, garantizando los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y publicidad propios del régimen de contratación estatal, dentro del cual se surtieron las etapas de publicación de estudios previos, recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, audiencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

asignación de riesgos, presentación de ofertas, evaluación técnica y económica y audiencia pública de adjudicación.

41. Que dentro del proceso de selección se recibieron veinte (20) ofertas por parte de distintos proponentes, las cuales fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica y económica por parte del comité evaluador designado por la entidad, publicándose los respectivos informes de evaluación y otorgándose a los proponentes la oportunidad de presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

42. Que como resultado del proceso de evaluación y del orden de elegibilidad definido por el comité evaluador, la entidad procedió a adjudicar el proceso de selección al CONSORCIO CALI DEPORTES, por un valor de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.012.754), al haber obtenido el mayor puntaje total conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y en los documentos tipo aplicables al proceso de contratación de obra pública de infraestructura social.

1.1.7. DEL CONTRATO

43. Que la Cláusula 2 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece como objeto contractual la ejecución de las obras orientadas a realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética en los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, intervención que hace parte de las estrategias institucionales dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito.

44. Que la Cláusula 3 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 dispone que el alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades constructivas conforme a los documentos del proceso de contratación, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el contrato, los cuales constituyen el marco técnico y jurídico para la ejecución del proyecto.

45. Que la Cláusula 3 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 determina que la ejecución de las obras se realizará en diferentes escenarios deportivos ubicados en diversas comunas del Distrito de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

circunstancia que implica la organización y ejecución simultánea de múltiples frentes de obra y la coordinación logística y técnica correspondiente para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

46. Que la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 estableció expresamente que el plazo de ejecución contractual se extendería hasta el diez (10) de marzo de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista debía desarrollar la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución y terminación de las obras objeto del contrato.

47. Que la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 fijó el valor del contrato en la suma de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.012.754), monto que constituye el marco económico dentro del cual se desarrollará la ejecución de las intervenciones de infraestructura deportiva previstas en el objeto contractual.

48. Que la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece expresamente que no se otorgará anticipo ni pago anticipado al contratista, circunstancia que implica que la financiación inicial de la ejecución contractual debe ser asumida por el contratista hasta tanto se generen los avances físicos de obra que permitan tramitar los pagos conforme a las condiciones pactadas.

49. Que la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 dispone que el contratista deberá acreditar el cierre financiero necesario para la ejecución del proyecto, mediante los mecanismos establecidos en el contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las obras.

50. Que la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece que la ejecución del contrato cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, mediante los certificados de disponibilidad presupuestal y las autorizaciones presupuestales necesarias para garantizar la financiación del proyecto.

51. Que la Cláusula 9 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 determina que los pagos al contratista se realizarán contra la ejecución efectiva de las cantidades de obra, debidamente verificadas por la interventoría y recibidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a satisfacción por la entidad, conforme al sistema de precios unitarios pactado en el contrato.

52. Que la Cláusula 10 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales se encuentra la de ejecutar el contrato conforme a los documentos contractuales, las normas técnicas aplicables y las instrucciones impartidas por la interventoría y la supervisión del contrato.

53. Que la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece las obligaciones específicas del contratista, entre las cuales se incluyen la revisión de los estudios y diseños entregados por la entidad, la organización de los frentes de trabajo, la disposición de los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes.

54. Que la Cláusula 12 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 reconoce determinados derechos al contratista, entre ellos el derecho a recibir el pago de las obras ejecutadas y debidamente certificadas por la interventoría, conforme a los precios unitarios pactados.

55. Que la Cláusula 13 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece las obligaciones de la entidad contratante, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el seguimiento a la ejecución contractual, la coordinación institucional del proyecto y el pago de las obras ejecutadas conforme a las condiciones contractuales.

56. Que la Cláusula 14 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 prevé que las condiciones del contrato podrán ser modificadas cuando exista la debida justificación técnica, administrativa o jurídica, mediante el trámite contractual correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

57. Que las Cláusulas 17 y 18 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establecen el régimen de control contractual mediante la imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria, mecanismos orientados a garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

A continuación, se presenta una síntesis de las actuaciones presentadas por el contratista de obra y la interventoría.

2.1. CARTA CCD-5086-2025-066 DE 03 DE MARZO DE 2026

58. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-066 de fecha tres (03) de marzo de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, presentó ante la entidad contratante solicitud de prórroga del plazo contractual inicialmente previsto hasta el diez (10) de marzo de 2026, argumentando la existencia de diversas circunstancias que, según manifiesta, han incidido en la programación y desarrollo de las actividades constructivas previstas en el contrato.

59. Que la solicitud de prórroga contenida en la comunicación No. CCD-5086-2025-066 fue presentada con una antelación inferior a la prevista en las reglas contractuales para este tipo de modificaciones, teniendo en cuenta que el Anexo Técnico No. 1 del proceso contractual, en su numeral 3.2.2.5 denominado “Modificación del contrato de obra – prórrogas”, establece que cuando la modificación sea solicitada por el contratista deberá radicarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, acompañada de los documentos soporte y del cronograma de obra debidamente revisado y aprobado por la interventoría del contrato.

60. Que en la citada comunicación el contratista manifestó que dentro del desarrollo del proyecto se han presentado situaciones relacionadas con los procesos de socialización comunitaria requeridos para la intervención de algunos escenarios deportivos, indicando que dichas socializaciones se adelantan ante los Comités de Planificación Territorial y que, según su exposición, la existencia de frentes de obra pendientes de aval comunitario incide en la programación prevista para la ejecución de las actividades contractuales.

61. Que igualmente el contratista informó que, como resultado de las actividades de socialización adelantadas con las comunidades, se habrían presentado diferentes escenarios respecto de los frentes de obra, tales como frentes con aval comunitario, frentes socializados sin aprobación comunitaria y frentes pendientes de socialización, circunstancias que, de acuerdo con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manifestado en la comunicación, afectan la posibilidad de iniciar o continuar determinadas actividades de obra.

62. Que en la referida comunicación el contratista también indicó la existencia de situaciones asociadas a la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito –PMT– requeridos para la ejecución de algunas intervenciones, señalando que la ausencia de las resoluciones de aprobación correspondientes limitaría el inicio de actividades en los frentes de obra donde dichas autorizaciones son exigidas por la autoridad competente.

63. Que adicionalmente el contratista señaló en la comunicación No. CCD-5086-2025-066 aspectos relacionados con la cobertura del registro presupuestal del contrato y su relación con el número de frentes de obra habilitados para ejecución, indicando que dicha circunstancia incidiría en la dinámica operativa y financiera de la ejecución contractual.

64. Que en la misma comunicación el contratista manifestó la necesidad de contar con definiciones técnicas adicionales relacionadas con los sistemas de drenaje y los campos de infiltración requeridos para algunos de los escenarios deportivos objeto de intervención, indicando que dichos componentes requerirían ajustes o validaciones técnicas para su implementación.

65. Que el contratista igualmente expuso una situación particular respecto del frente de obra correspondiente al escenario deportivo denominado Villa del Lago, señalando que, según su apreciación, existen aspectos pendientes de definición relacionados con el alcance de las intervenciones y con la disponibilidad de algunos diseños técnicos necesarios para su ejecución.

66. Que en la citada comunicación el contratista informó que presentó ante la interventoría y la supervisión un balance de obra en el cual se identifican actividades necesarias para la ejecución del contrato, así como posibles ítems no previstos derivados de condiciones encontradas durante el desarrollo de las actividades en campo, solicitando su revisión y eventual legalización mediante los instrumentos contractuales correspondientes.

67. Que el contratista manifestó igualmente que, de acuerdo con su análisis de los documentos del proceso contractual y de los anexos técnicos del proyecto, algunos de los documentos de estructuración del proceso contemplarían plazos de ejecución superiores al plazo contractual vigente, circunstancia que, según lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

expresado en la comunicación, justificaría la ampliación del término de ejecución del contrato.

68. Que finalmente el contratista indicó que, según lo expuesto en comité de obra realizado el dos (02) de marzo de 2026, la interventoría reportó un avance aproximado del veinte por ciento (20%) del contrato, con intervención en diversos frentes de obra, circunstancia que, según su exposición, evidenciaría el desarrollo de actividades conforme a las condiciones operativas disponibles al momento.

69. Que con fundamento en las situaciones descritas en la comunicación No. CCD-5086-2025-066, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual hasta el diez (10) de septiembre de 2026 y, de manera subsidiaria, planteó la posibilidad de evaluar la suspensión del contrato en caso de no superarse las restricciones señaladas en su solicitud.

2.2. CARTA CCD-5086-2025-067 DE 04 DE MARZO DE 2026

70. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-067 de fecha cuatro (04) de marzo de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su condición de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, remitió al despacho del Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali solicitud de intervención institucional en relación con la petición de prórroga del plazo contractual previamente formulada mediante comunicación No. CCD-5086-2025-066 del tres (03) de marzo de 2026.

71. Que en la citada comunicación el contratista reiteró las consideraciones expuestas en su solicitud de prórroga, indicando que en el desarrollo del contrato se habrían presentado diversas circunstancias relacionadas con procesos de socialización comunitaria, habilitación de frentes de obra y trámites administrativos requeridos para el inicio o continuidad de algunas intervenciones.

72. Que la comunicación No. CCD-5086-2025-067 constituye una reiteración y ampliación de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, mediante la cual solicita la intervención del despacho del Secretario del Deporte y la Recreación para efectos de analizar las circunstancias expuestas y adoptar las decisiones institucionales que considere pertinentes frente a la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

73. Que tanto la solicitud inicial de prórroga contenida en la comunicación No. CCD-5086-2025-066 del tres (03) de marzo de 2026, como la comunicación complementaria No. CCD-5086-2025-067 del cuatro (04) de marzo de 2026, fueron presentadas por el contratista con una antelación inferior a la prevista en las reglas contractuales aplicables para la solicitud de modificaciones contractuales.

74. Que el Anexo Técnico No. 1 del proceso contractual, en su numeral 3.2.2.5 denominado “Modificación del contrato de obra – prórrogas”, establece expresamente que cuando la modificación contractual sea solicitada por el contratista, dicha solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, acompañada de los documentos soporte que sustenten la modificación pretendida, así como del cronograma de obra actualizado revisado y aprobado por la interventoría del contrato.

75. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 se encuentra establecido hasta el diez (10) de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, razón por la cual la solicitud de prórroga presentada mediante las comunicaciones antes referidas no cumple con la antelación mínima exigida por las reglas contractuales para este tipo de solicitudes.

76. Que en consecuencia la solicitud de prórroga formulada por el contratista, tanto en la comunicación No. CCD-5086-2025-066 del tres (03) de marzo de 2026 como en la comunicación No. CCD-5086-2025-067 del cuatro (04) de marzo de 2026, reviste carácter extemporáneo frente a los términos establecidos en los documentos contractuales que regulan el procedimiento para la modificación del plazo de ejecución del contrato.

77. Que en la comunicación No. CCD-5086-2025-067 el contratista reiteró que, a su juicio, dentro de la ejecución del proyecto se han presentado restricciones relacionadas con procesos de socialización comunitaria y con la habilitación de algunos frentes de obra, las cuales, según su exposición, incidirían en la programación prevista para el desarrollo de las actividades constructivas.

78. Que igualmente el contratista reiteró en dicha comunicación que la ejecución de determinadas actividades contractuales se encontraría condicionada a la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito –PMT– requeridos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

algunos frentes de intervención, señalando que la ausencia de las resoluciones de aprobación correspondientes limitaría el inicio de determinadas actividades de obra.

79. Que en la citada comunicación el contratista solicitó al despacho del Secretario del Deporte y la Recreación la adopción de acciones institucionales orientadas a facilitar la ejecución del contrato, así como la definición de lineamientos frente a los frentes de obra habilitados y las condiciones para la continuidad de las actividades contractuales.

80. Que finalmente el contratista reiteró su solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el diez (10) de septiembre de 2026 y, de manera subsidiaria, planteó la posibilidad de evaluar la suspensión del contrato en caso de no superarse las circunstancias señaladas en sus comunicaciones.

2.3. RESPUESTA INTERVENTORIA CARTA SDR-5071-019-2025 DEL 06 DE MARZO DE 2026

81. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación adelantó el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, cuyo objeto consistió en la contratación de obras de adecuación, construcción y mejoramiento de escenarios deportivos del Distrito.

82. Que como resultado de dicho proceso se suscribió el Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y el Consorcio Cali Deportes, para la ejecución de las intervenciones previstas en los documentos del proceso.

83. Que el contrato establece un plazo de ejecución determinado, fijado contractualmente hasta el diez (10) de marzo de 2026, término que fue conocido, aceptado y asumido por el contratista al momento de presentar su oferta.

84. Que los documentos del proceso contractual incluyeron el Anexo Técnico No. 1, en el cual se establecen el alcance técnico del contrato, los frentes de intervención, las especificaciones constructivas, el cronograma general de ejecución y las obligaciones técnicas que rigen el desarrollo de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

85. Que dentro de los documentos contractuales se incorporó igualmente la matriz de riesgos del proyecto, mediante la cual se identificaron y asignaron los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato.

86. Que en dicha matriz se contemplan, entre otros, posibles retrasos derivados de condiciones asociadas al emplazamiento de las obras y a la ejecución en múltiples escenarios deportivos, estableciendo mecanismos contractuales para su gestión.

87. Que el Anexo Técnico No. 1 establece que durante la etapa de preconstrucción el contratista debe revisar, verificar y, de ser necesario, ajustar los estudios y diseños suministrados por la entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras.

88. Que los documentos técnicos del proceso incorporaron información suficiente para la localización de los frentes de obra, incluyendo planos, coordenadas geográficas y detalles constructivos necesarios para la ejecución del proyecto.

89. Que el mismo anexo técnico establece que el contratista debe adelantar actividades de gestión social, información y divulgación comunitaria, orientadas a facilitar la ejecución del proyecto y promover la adecuada articulación con las comunidades ubicadas en las áreas de intervención.

90. Que dichas actividades de gestión social corresponden a mecanismos de acompañamiento y socialización del proyecto, sin que los documentos contractuales establezcan que constituyan una condición habilitante o suspensiva para la ejecución de las obras.

91. Que el contrato comprende la ejecución de intervenciones en diversos escenarios deportivos del Distrito, lo cual permite la programación y ejecución de las obras de manera progresiva en múltiples frentes de trabajo.

92. Que mediante comunicación CCD-5086-2025-066 del 03 de marzo de 2026, el contratista solicitó la ampliación del plazo del contrato hasta el 10 de septiembre de 2026, señalando diversas circunstancias que, según su criterio, habrían afectado la programación de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

93. Que posteriormente, mediante comunicación CCD-5086-2025-067 del 04 de marzo de 2026, el contratista reiteró dicha solicitud de prórroga y solicitó la intervención institucional de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

94. Que el Anexo Técnico No. 1, en su numeral 3.2.2.5 denominado “Modificación del contrato de obra – prórrogas”, establece que cuando las modificaciones contractuales sean solicitadas por el contratista, este deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento del plazo contractual.

95. Que el mismo numeral establece que dicha solicitud debe acompañarse de los soportes técnicos que la justifiquen, así como del cronograma actualizado revisado por la interventoría del contrato.

96. Que las solicitudes presentadas mediante las comunicaciones CCD-5086-2025-066 y CCD-5086-2025-067 fueron radicadas los días 03 y 04 de marzo de 2026, cuando el plazo contractual se encontraba próximo a su vencimiento, previsto para el 10 de marzo de 2026.

97. Que en consecuencia dichas solicitudes fueron presentadas con una antelación inferior al término mínimo de diez (10) días hábiles establecido en el Anexo Técnico No. 1.

98. Que por lo anterior las solicitudes presentadas por el contratista tienen carácter extemporáneo respecto de los términos establecidos contractualmente para la solicitud de prórrogas.

99. Que no obstante la extemporaneidad de las solicitudes presentadas por el contratista, la interventoría del contrato procedió a analizar de fondo las circunstancias expuestas en las comunicaciones remitidas.

100. Que en dicho análisis la interventoría evaluó los argumentos relacionados con procesos de socialización comunitaria, habilitación de frentes de obra, implementación de Planes de Manejo de Tránsito, ajustes técnicos de diseño, aspectos presupuestales y programación de obra.

101. Que frente a los procesos de socialización comunitaria la interventoría indicó que los documentos contractuales no establecen la necesidad de adelantar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

procesos formales de concertación comunitaria como condición previa para la ejecución de las obras.

102. Que respecto de los Planes de Manejo de Tránsito –PMT–, la interventoría señaló que su implementación procede únicamente cuando la naturaleza de las actividades constructivas genere afectaciones directas a la movilidad urbana.

103. Que adicionalmente la interventoría señaló que las obras objeto del contrato se ejecutan principalmente dentro de predios correspondientes a escenarios deportivos existentes, lo cual en principio limita la generación de impactos directos sobre la red vial pública.

104. Que frente a los argumentos relacionados con aspectos presupuestales y flujo de caja, la interventoría indicó que el contrato establece un esquema de pagos condicionado al avance físico de las obras, condición que fue conocida y aceptada por el contratista al presentar su oferta.

105. Que igualmente la interventoría recordó que el contrato establece la obligación del contratista de asegurar el cierre financiero necesario para la ejecución del proyecto.

106. Que respecto de los ajustes técnicos relacionados con drenaje e infiltración en algunos escenarios deportivos, la interventoría concluyó que tales ajustes constituyen situaciones técnicas habituales en contratos de obra pública que involucran múltiples frentes de intervención.

107. Que con fundamento en el análisis técnico realizado, la interventoría concluyó que las circunstancias descritas por el contratista no constituyen eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que justifiquen la ampliación del plazo contractual en los términos solicitados por el contratista.

108. Que igualmente la interventoría concluyó que las situaciones descritas por el contratista corresponden, en su mayoría, a aspectos propios de la planeación, programación y gestión técnica que hacen parte de las obligaciones contractuales del constructor.

109. Que no obstante lo anterior, la interventoría consideró que, atendiendo a la necesidad institucional de garantizar la culminación integral del objeto contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y la adecuada inversión de los recursos públicos, resulta procedente evaluar la posibilidad de una ampliación limitada del plazo de ejecución del contrato.

110. Que en consecuencia la interventoría recomendó no aprobar la prórroga de seis (6) meses solicitada por el contratista, y en su lugar evaluar una ampliación proporcional del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con el fin de permitir la culminación de las obras pendientes dentro del marco de los principios de eficiencia, continuidad del servicio y protección del interés público.

2.4. RESPUESTA Y NUEVA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA CCD-5086-2025-074 DEL 07 DE MARZO DE 2026 RECIBIDA EL 9 DE MARZO DEL 2026

111. Que mediante comunicación CCD-5086-2025-074 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintiséis (2026), suscrita por el contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, se presentó ante la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali solicitud formal de prórroga del plazo contractual, comunicación que fue recibida oficialmente por la entidad el día nueve (09) de marzo de 2026, esto es, cuando el plazo contractual se encontraba próximo a su vencimiento.

112. Que en la referida comunicación el contratista manifestó que la solicitud de ampliación del plazo contractual se formula como consecuencia del análisis técnico adelantado por la interventoría del contrato, particularmente a partir del concepto emitido mediante el oficio SDR-5071-019-2025 del seis (06) de marzo de 2026, documento en el cual se evaluaron las solicitudes de prórroga previamente presentadas por el contratista mediante comunicaciones anteriores.

113. Que el citado pronunciamiento de la interventoría analizó de manera integral las circunstancias expuestas por el contratista en sus solicitudes previas, evaluando aspectos relacionados con la programación de obra, el estado de los frentes de intervención, los procesos de socialización comunitaria requeridos para la ejecución de algunas obras, así como determinadas condiciones técnicas y operativas asociadas al desarrollo del contrato.

114. Que como resultado de dicho análisis técnico, la interventoría concluyó que no resulta procedente aprobar la prórroga inicialmente solicitada por el contratista por un término de seis (6) meses, al considerar que las circunstancias expuestas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el constructor no constituyen en su totalidad eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que justifiquen una ampliación del plazo contractual en la magnitud inicialmente solicitada.

115. Que no obstante lo anterior, la interventoría indicó que, atendiendo el estado actual de ejecución de las obras y con el propósito de garantizar la culminación de las actividades que se encuentran en desarrollo dentro del contrato, resulta técnicamente viable evaluar la posibilidad de una ampliación limitada y proporcional del plazo contractual.

116. Que en ese sentido, la interventoría sugirió que la ampliación del plazo contractual podría evaluarse hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con el fin de permitir la terminación de los frentes de obra actualmente en ejecución y el desarrollo de las actividades que pueden ser ejecutadas dentro de dicho periodo.

117. Que con fundamento en el concepto técnico emitido por la interventoría, el contratista presentó mediante la comunicación CCD-5086-2025-076 una nueva solicitud de prórroga contractual, ajustando el término inicialmente solicitado y proponiendo que el plazo del contrato sea ampliado hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

118. Que en la mencionada comunicación el contratista manifestó que la solicitud de ampliación del plazo contractual responde a la necesidad de permitir la ejecución de las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo dentro del contrato y aquellas que, conforme a la programación actualizada de obra, pueden ejecutarse dentro del periodo propuesto.

119. Que el contratista señaló igualmente que el plazo sugerido por la interventoría no permitiría ejecutar la totalidad del alcance contractual inicialmente previsto en los documentos del proceso, razón por la cual la solicitud de prórroga presentada corresponde únicamente al alcance real y materialmente ejecutable de las actividades que pueden desarrollarse dentro del plazo propuesto.

120. Que en desarrollo de la solicitud presentada, el contratista adjuntó un cronograma actualizado de ejecución de obra, mediante el cual reorganiza la programación general del contrato y establece la priorización de los frentes de intervención que pueden desarrollarse dentro del término solicitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

121. Que en el cronograma presentado el contratista propone una reorganización de los frentes de obra del contrato, agrupando las intervenciones de acuerdo con su estado actual de ejecución y con las condiciones técnicas y administrativas existentes para su desarrollo.

122. Que conforme a lo indicado en la comunicación presentada, algunos frentes de obra se encuentran actualmente en ejecución y pueden ser culminados dentro del plazo solicitado de prórroga, mientras que otros frentes presentan restricciones que condicionan su inicio o desarrollo inmediato.

123. Que el contratista señaló igualmente que determinadas intervenciones contempladas dentro del contrato continúan sujetas a procesos de socialización con las comunidades beneficiarias de los escenarios deportivos, así como a la definición de algunos aspectos técnicos o institucionales necesarios para la habilitación de los respectivos frentes de obra.

124. Que en ese sentido el contratista manifestó que algunos escenarios incluidos dentro del contrato se encuentran actualmente sujetos a decisiones institucionales relacionadas con el alcance definitivo de las intervenciones o con la necesidad de adelantar ajustes técnicos que permitan su ejecución.

125. Que el contratista indicó que, en atención a dichas circunstancias, el cronograma actualizado presentado incorpora únicamente aquellas actividades cuya ejecución resulta viable dentro del plazo propuesto de ampliación contractual.

126. Que el contratista señaló igualmente que dentro de la reorganización de la programación del contrato se identifican frentes de intervención que podrán desarrollarse dentro del término solicitado, así como otros frentes cuya ejecución se encuentra condicionada a la superación de determinadas restricciones técnicas, administrativas o sociales.

127. Que en la comunicación presentada el contratista manifestó que algunos frentes de obra podrían no ser ejecutados dentro del plazo solicitado de prórroga, en razón a que su desarrollo depende de decisiones posteriores de la entidad o de la resolución de situaciones técnicas y sociales que actualmente se encuentran en análisis.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

128. Que en ese sentido el contratista expresó que la solicitud de prórroga hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 tiene como finalidad permitir la culminación de los frentes de obra que se encuentran en ejecución y el desarrollo de aquellas intervenciones cuya ejecución resulta viable dentro del periodo propuesto.

129. Que el contratista indicó igualmente que la reorganización de la programación del contrato se plantea con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras y optimizar el uso del plazo adicional solicitado, de conformidad con el estado actual de avance del proyecto.

130. Que en consecuencia el contratista solicitó a la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali que se evalúe la aprobación de la prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con base en el cronograma actualizado de ejecución de obra presentado y en el concepto técnico emitido por la interventoría del contrato.

131. Que finalmente el contratista manifestó que la solicitud presentada busca ajustar la programación del contrato a las condiciones actuales de ejecución del proyecto, permitiendo el desarrollo de las actividades que pueden ejecutarse dentro del periodo propuesto de ampliación del plazo contractual.

2.4.1. GRUPOS DE OBRAS – ANEXOS EXCEL: 20260309.0.ANEXOS PRORROGA A 31 DE MAYO.XLSX

132. Que en el marco del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, cuyo objeto se orienta a la adecuación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos del Distrito de Santiago de Cali, el contratista presentó una programación actualizada de ejecución en la cual las intervenciones que integran el alcance contractual fueron organizadas técnicamente en cuatro (4) grupos de obra, con el propósito de estructurar su desarrollo conforme al estado de avance de los frentes, las condiciones operativas de ejecución y las restricciones técnicas y sociales identificadas durante el desarrollo del contrato.

133. Que dicha clasificación por grupos constituye un instrumento de ordenamiento técnico de la programación del contrato, mediante el cual se diferencian los frentes que actualmente se encuentran en ejecución o en condiciones de continuidad, aquellos cuya ejecución puede desarrollarse dentro del período solicitado de ampliación del plazo contractual, los que se encuentran

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sujetos a la superación de restricciones técnicas o administrativas, así como aquellos frentes que requieren definiciones adicionales por parte de la entidad antes de su eventual intervención.

134. Que dentro de dicha estructura programática se identificó el Grupo 1, el cual agrupa un conjunto de intervenciones correspondientes principalmente a escenarios deportivos comunitarios que cuentan con condiciones técnicas y operativas que permiten su desarrollo inmediato, integrando frentes tales como Siete de Agosto (zonas infantiles y cancha múltiple), Nueva Floresta Centro Múltiple, Ulpiano Lloreda, Parque Recreativo Candelaria, Puertas del Sol V, El Vallado Unidad Recreativa (zonas infantiles y cancha múltiple), El Vallado, Comuneros I – El Faro Centro Múltiple, Mojica Las Gemelas, Bajo Ciudad Córdoba I, Santa Anita Centro Múltiple, Ciudad Capri Centro Múltiple, Lourdes (zona infantil y cancha múltiple), La Carolina Centro Múltiple y Belisario, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de tres mil quinientos veintidós millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos pesos ($3.522.891.682) dentro del componente directo de obras del contrato.

135. Que las intervenciones agrupadas dentro del Grupo 1 corresponden principalmente a obras de adecuación, rehabilitación y mejoramiento de canchas múltiples, zonas infantiles y equipamientos recreativos comunitarios, las cuales constituyen el núcleo principal de frentes actualmente habilitados para ejecución dentro de la programación del contrato, razón por la cual su continuidad resulta esencial para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos y la culminación de los escenarios deportivos que se encuentran en desarrollo.

136. Que adicionalmente se estructuró el Grupo 2, el cual corresponde a un conjunto de intervenciones cuya ejecución se encuentra programada dentro de la planificación general del contrato y que, de acuerdo con la programación presentada por el contratista, podrían desarrollarse dentro del período solicitado de ampliación del plazo contractual, integrando frentes correspondientes a Junín Centro Múltiple, Cancha Sintética, Marroquín I (zona infantil), Ciudad 2000 (zona infantil), La Playa Centro Múltiple, Belisario (zona infantil) y La Estrella Siloé Centro Múltiple, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos ($1.759.662.933).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

137. Que las intervenciones incluidas dentro del Grupo 2 corresponden principalmente a obras de adecuación de canchas múltiples, construcción de infraestructura recreativa y ejecución de superficies deportivas especializadas, incluyendo particularmente la construcción o adecuación de una cancha sintética, lo cual implica procesos constructivos específicos asociados a la preparación de subrasantes, sistemas de drenaje, instalación de superficies deportivas y equipamiento complementario, actividades que requieren una adecuada programación técnica para garantizar su correcta ejecución.

138. Que igualmente se identificó el Grupo 3, el cual agrupa un conjunto reducido de frentes cuya ejecución se encuentra condicionada a la superación de determinadas restricciones técnicas o administrativas detectadas durante el desarrollo del contrato, integrando específicamente las intervenciones correspondientes a Calima (cancha múltiple) y Poblado I (cancha múltiple), con un valor aproximado de cuatrocientos noventa y siete millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos trece pesos ($497.386.813).

139. Que las intervenciones correspondientes al Grupo 3 requieren la verificación previa de condiciones técnicas relacionadas con la disponibilidad efectiva de los espacios de intervención, las condiciones de acceso a los escenarios y la superación de determinadas restricciones operativas que pueden incidir en el inicio o continuidad de las actividades constructivas, razón por la cual su ejecución depende de la verificación y habilitación de dichas condiciones por parte de la entidad y la interventoría del contrato.

140. Que finalmente se estructuró el Grupo 4, el cual agrupa un conjunto de intervenciones correspondientes a escenarios deportivos comunitarios tales como Los Álamos Centro Múltiple, La Merced, La Isla Centro Múltiple, Guayacanes II (zona infantil y cancha múltiple), Los Almendros (zona infantil), Ciudadela Floralia – Muller (zona infantil y cancha múltiple) y Calimio Norte Centro Múltiple, intervenciones que en conjunto representan un valor aproximado de mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos ($1.974.856.155) dentro del componente directo de obras del contrato.

141. Que, conforme a lo manifestado por el contratista y a la información técnica presentada en la programación de ejecución del contrato, los frentes agrupados dentro del Grupo 4 presentan actualmente condiciones que requieren definiciones técnicas y administrativas adicionales antes de su eventual ejecución, entre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuales se encuentran la necesidad de revisar o ajustar diseños técnicos, evaluar modificaciones o ampliaciones del alcance de las intervenciones, analizar ajustes presupuestales y atender requerimientos formulados por las comunidades beneficiarias de los escenarios deportivos intervenidos.

142. Que en ese sentido, durante el proceso de socialización adelantado en diversos sectores donde se ubican los escenarios deportivos incluidos en el Grupo 4, se han presentado solicitudes comunitarias orientadas a la incorporación de nuevas actividades, ampliaciones de áreas de intervención o ajustes en el alcance de las obras inicialmente previstas, situaciones que requieren la realización de análisis técnicos por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de determinar la viabilidad de dichas solicitudes y su eventual incorporación dentro del alcance contractual.

143. Que en consecuencia la ejecución de las intervenciones correspondientes al Grupo 4 se encuentra condicionada a que la Secretaría del Deporte y la Recreación analice y defina aspectos relacionados con la pertinencia de los ajustes solicitados por la comunidad, la viabilidad técnica de las modificaciones propuestas, la disponibilidad de recursos presupuestales y la necesidad de adelantar ajustes en los estudios, diseños o presupuestos inicialmente estructurados para dichos escenarios.

144. Que por lo anterior, la inclusión de los escenarios correspondientes al Grupo 4 dentro de la programación general presentada por el contratista responde a un ejercicio de planificación integral del contrato, sin que ello implique necesariamente que dichos frentes cuenten en la actualidad con condiciones plenamente habilitadas para su ejecución inmediata, en la medida en que su desarrollo depende de las definiciones técnicas, administrativas y presupuestales que adopte la Secretaría del Deporte y la Recreación respecto de los ajustes planteados y de los requerimientos formulados por las comunidades.

CÓDIGO	INTERVENCION	ESCENARIO	CONTRACTUAL
GRUPO 1			**$ 3.522.891.682**
0707-0027.2026	Infantiles	SIETE DE AGOSTO PRESUPUESTO EDS	$ 135.836.899
0707-0027.2026	Multiple	SIETE DE AGOSTO PRESUPUESTO EDS	$ 278.816.045
1207-0151.2026	Multiple	NUEVA FLORESTA C.M PRESUPUESTO EDS	$ 232.979.419
1301-0015.2025	Multiple	ULPIANO LLOREDA PRESUPUESTO EDS	$ 208.594.399
1401-0051.2026	Infantiles	PARQUE RECREATIVO CANDELARIA PRESUPUESTO EDS	$ 145.554.857
1498-0189.2026	Infantiles	PUERTAS DEL SOL V PRESUPUESTO EDS	$ 147.168.058
1504-0059.2025	Infantiles	EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA PRESUPUESTO EDS	$ 146.641.102
1504-0059.2025	Multiple	EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA PRESUPUESTO EDS	$ 234.586.709
1504-0114.2026	Infantiles	EL VALLADO PRESUPUESTO EDS	$ 145.785.334
1598-0001.2026	Multiple	COMUNEROS I EL FARO CM PRESUPUESTO EDS	$ 222.614.790
1598-0113.2025	Infantiles	MOJICA LAS GEMELAS PRESUPUESTO EDS	$ 148.237.935
1599-0018.2026	Infantiles	BAJO CIUDAD CORDOBA 1 PRESUPUESTO EDS	$ 146.047.924
1778-0004.2026	Multiple	SANTA ANITA C.M PRESUPUESTO EDS	$ 261.957.250

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1783-0024.2026	Multiple	CIUDAD CAPRI C.M PRESUPUESTO EDS	$ 249.399.921
1811-0004.2026	Infantiles	LOURDES PRESUPUESTO EDS	$ 133.793.286
1811-0004.2026	Multiple	LOURDES PRESUPUESTO EDS	$ 250.752.159
1922-0014.2026	Multiple	LA CAROLINA CM PRESUPUESTO EDS	$ 212.209.712
2002-0000.2026	Multiple	BELISARIO PRESUPUESTO EDS	$ 221.915.883
GRUPO 2			**$ 1.759.662.933**
0915-0022.2026	Multiple	JUNIN CM PRESUPUESTO EDS	$ 260.484.362
1397-0006.2025	Sintetica	PPTO CANCHA SINTETICA PRESUPUESTO EDS	$ 691.638.228
1406-0176.2026	Infantiles	MARROQUIN I PRESUPUESTO EDS	$ 211.663.608
1697-0023.2026	Infantiles	CIUDAD 2000 PRESUPUESTO EDS	$ 48.909.594
1791-0003.2026	Multiple	LA PLAYA C.M PRESUPUESTO EDS	$ 290.442.293
2002-0000.2026	Infantiles	BELISARIO PRESUPUESTO EDS	$ 44.612.913
2003-0197.2026	Multiple	LA ESTRELLA SILOE-PREPLIEGOS	$ 211.911.935
GRUPO 3			**$ 497.386.813**
0421-0016.2026	Multiple	CALIMA PRESUPUESTO EDS	$ 232.308.852
1303-0052.2025	Multiple	POBLADO I PRESUPUESTO EDS	$ 265.077.961
GRUPO 4			**$ 1.974.856.155**
0217-0074.2025	Multiple	LOS ALAMOS CM PRESUPUESTO EDS 37.5	$ 257.147.884
0293-0011.2026	Multiple	LA MERCED PRESUPUESTO EDS	$ 228.081.491
0294-0083.2025	Multiple	LA ISLA CM PRESUPUESTO EDS	$ 240.620.553
0503-0004.2026	Infantiles	GUAYACANES II PRESUPUESTO EDS	$ 157.514.308
0503-0004.2026	Multiple	GUAYACANES II PRESUPUESTO EDS	$ 265.932.151
0597-0032.2025	Infantiles	LOS ALMENDROS PRESUPUESTO EDS	$ 158.728.655
0610-0184.2026	Infantiles	CIUDADELA FLORALIA-MULLER PRESUPUESTO EDS	$ 144.776.453
0610-0184.2026	Multiple	CIUDADELA FLORALIA-MULLER PRESUPUESTO EDS	$ 319.230.477
0697-0072.2025	Multiple	CALIMIO NORTE CM PRESUPUESTO EDS	$ 202.824.183

SUBTOTAL OBRAS	**$ 7.754.797.583**
PROVISION AJUSTES	$ 463.321.446
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS	**$ 8.218.119.029**

2.4.2. CRONOGRAMA DE OBRAS – ANEXOS EXCEL: 20260309.0.ANEXOS PRORROGA A 31 DE MAYO.XLSX

145. Que el cronograma aportado por el contratista consolida un costo directo programado de $5.282.554.615 y una ventana de ejecución comprendida entre el 05 de enero de 2026 y el 30 de mayo de 2026, lo cual muestra que la programación presentada para sustentar la prórroga no cubre la totalidad del valor contractual sino una porción específica del componente directo de obra dentro de la ventana enero–mayo de 2026.

146. Que desde la perspectiva de secuencia constructiva, el cronograma no es una simple lista de frentes, sino una programación por proyecto con desglose interno de actividades recurrentes, entre ellas gestión de obra, preliminares, estructura, drenajes, atraques, elementos de cancha, pintura, dotaciones, red sanitaria, campo de infiltración, andenes, reposiciones e iluminación, según la naturaleza de cada intervención. Ello indica que el contratista estructuró una ruta de ejecución por paquetes técnicos y no una programación global indiferenciada.

147. Que el cronograma evidencia una doble lógica temporal: una primera ola de frentes programados desde enero y febrero de 2026, y una segunda ola de frentes con inicio concentrado en marzo de 2026, lo cual es consistente con una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estrategia de ejecución escalonada por bloques, aunque no necesariamente coincide de forma plena con la delimitación material posterior planteada por el contratista en la carta CCD-5086-2025-074. En efecto, en el cronograma aparecen frentes iniciando desde el 05 de enero de 2026 que luego el propio contratista ubica en el Grupo 4, el cual afirma no incorporar materialmente a la prórroga sino solo de manera referencial.

148. Que desde la óptica de gestión del plazo, el cronograma confirma que el contratista programó varios proyectos para finalizar después del 10 de marzo de 2026, fecha del plazo contractual inicial, y conducirlos hasta la última semana de mayo. Eso ocurre, entre otros, con Junín (17/03/26–30/05/26), Calima (24/03/26–29/05/26), Poblado I (18/03/26–30/05/26), Cancha Sintética (19/03/26–28/05/26), Marroquín I (11/03/26–29/05/26), La Playa (30/03/26–30/05/26), Belisario infantiles (24/03/26–29/05/26) y La Estrella Siloé (25/03/26–26/05/26). Por tanto, el cronograma sí está construido para soportar una ampliación hasta finales de mayo, no para demostrar viabilidad de terminación al 10 de marzo.

149. Que el análisis por grupos muestra una diferencia jurídica relevante entre programación cronológica y alcance obligacional de la prórroga. Conforme al cuadro de grupos, el proyecto fue dividido en cuatro bloques: Grupo 1 por $3.522.891.682, Grupo 2 por $1.759.662.933, Grupo 3 por $497.386.813 y Grupo 4 por $1.974.856.155, para un subtotal obras de $7.754.797.583 y una provisión de ajustes de $463.321.446. Sin embargo, en la carta CCD-5086-2025-074 el contratista afirma que el Grupo 4 no se incorpora materialmente a la solicitud de prórroga y que su inclusión en la programación general es solo referencial.

150. Que el Grupo 1 concentra el mayor peso de continuidad y es, desde el punto de vista técnico-gerencial, el bloque más defendible para una prórroga, porque reúne frentes que el contratista clasifica como ejecutables dentro del período enero–mayo y cuyos hitos finales se ubican en mayo de 2026. Allí se encuentran, entre otros, Siete de Agosto en sus dos componentes, Nueva Floresta, Ulpiano Lloreda, Parque Recreativo Candelaria, Puertas del Sol V, El Vallado Unidad Recreativa en sus dos componentes, El Vallado infantiles, Comuneros I El Faro, Mojica Las Gemelas, Bajo Ciudad Córdoba 1, Santa Anita, Ciudad Capri, Lourdes en sus dos componentes, La Carolina y Belisario múltiple.
151. Que el Grupo 2 corresponde al bloque programado para desarrollo dentro de la ventana de prórroga y concentra intervenciones con arranque predominantemente en marzo, entre ellas Junín, Cancha Sintética, Marroquín I, Ciudad 2000, La Playa, Belisario infantiles y La Estrella Siloé. Desde la lectura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnica, este grupo no representa meramente continuidad de frentes abiertos, sino obra programada para ejecutar dentro del plazo prorrogado, por lo cual su viabilidad depende con mayor intensidad de la secuencia logística, la disponibilidad de suministros y la estabilidad de los supuestos de programación.
152. Que el Grupo 3 —integrado por Calima y Poblado I— tiene menor peso económico, pero alta sensibilidad de gestión, porque ambos frentes se programan a partir de la segunda mitad de marzo y finalizan al cierre de mayo. Técnicamente, esto significa que su ejecución depende de que la habilitación efectiva se produzca a tiempo y que no se altere la ruta crítica interna de actividades, pues se trata de cronogramas comprimidos que empiezan tarde dentro de la ventana global de la prórroga.

153. Que el punto más delicado del análisis es el Grupo 4, porque en el cronograma aparece programado desde el 05 de enero de 2026 al 12 de febrero de 2026 para frentes como Los Álamos, La Merced, La Isla, Guayacanes II (infantiles y múltiple), Los Almendros, Ciudadela Floralia-Muller (infantiles y múltiple) y Calimio Norte, pero en la carta CCD-5086-2025-077 el contratista sostiene expresamente que ese grupo está sujeto a restricciones de orden social, técnico, presupuestal, administrativo e institucional, que no se incorpora materialmente a la prórroga y que su presencia en la programación tiene carácter meramente referencial. Esa divergencia entre lo cronológicamente programado y lo jurídicamente afirmado debe ser resaltada en cualquier presentación a alta gerencia.

154. Que desde una lectura jurídico-técnica, el Grupo 4 no puede explicarse ante alta gerencia como “obra incluida sin más” dentro de la prórroga, porque el propio contratista condiciona su ejecución a definiciones posteriores sobre diseños, ajustes, presupuestos, alcance y requerimientos formulados por la comunidad, cuya evaluación corresponde a la Secretaría del Deporte y la Recreación. Por ello, en términos de gobernanza del proyecto, el Grupo 4 debe tratarse como bolsa referencial de frentes no habilitados definitivamente, y no como compromiso cerrado de ejecución al 31 de mayo.

155. Que el cronograma también permite identificar una característica estructural del proyecto: las actividades finales de la mayoría de los frentes se concentran en mayo de 2026, especialmente elementos de cancha, dotaciones, pintura y acabados, lo que indica que la programación está diseñada para cerrar múltiples frentes casi en paralelo al final de la ventana prorrogada. Eso mejora la lectura gerencial de “convergencia de cierres”, pero al mismo tiempo eleva el

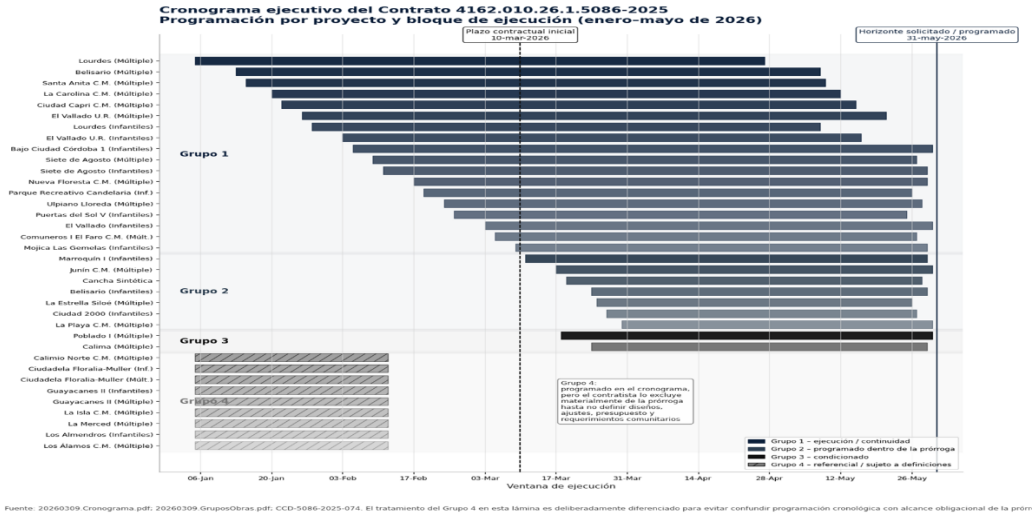
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

riesgo de solapamientos logísticos y de presión sobre la capacidad operativa en la fase final.

156. Que en el componente de cancha sintética, la programación es particularmente intensiva y concentra partidas críticas de base de cancha, drenajes, reposiciones, atraques e iluminación entre abril y mayo de 2026, por un valor de $691.638.228. Ello confirma que este frente tiene peso decisivo dentro del Grupo 2 y exige lectura separada en la gerencia, porque su ruta interna es más compleja que la de una cancha múltiple o una zona infantil estándar.

157. Que para fines de presentación a alta gerencia, la lectura correcta del cronograma no debe reducirse a un Gantt operativo saturado, sino a una narrativa ejecutiva compuesta por cuatro mensajes: continuidad del Grupo 1, programación del Grupo 2, condicionamiento del Grupo 3 y carácter referencial/no consolidado del Grupo 4. Esa lectura es la que mejor armoniza el cronograma con la clasificación presupuestal por grupos y con la posición jurídica adoptada por el contratista respecto del alcance de la prórroga.

A continuación, se presenta el cronograma de obra entregado por el contratista.



Fuente: 20260309.Cronograma.pdf; 20260309.GruposObras.pdf; CCD-5086-2025-074. El tratamiento del Grupo 4 en esta lámina es deliberadamente diferenciado para evitar confundir programación cronológica con alcance obligacional de la prórr

2.4.3. PERSONAL DE LAS OBRAS DE OBRAS – ANEXOS EXCEL: 20260309.0.ANEXOS PRORROGA A 31 DE MAYO.XLSX

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

158. Que mediante comunicación identificada con el radicado CCD-5086-2025-074 del 07 de marzo de 2026, recibida por la Entidad el 09 de marzo de 2026, el contratista remitió a la supervisión la programación detallada de ejecución del contrato, incluyendo entre otros documentos el cronograma general de obra, la estructura de frentes de intervención y la programación del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades constructivas.

159. Que dentro de la documentación allegada mediante la citada comunicación CCD-5086-2025-074 del 07 de marzo de 2026, el contratista incorporó una matriz de programación de personal, en la cual se establece la distribución semanal de los diferentes perfiles profesionales, técnicos y operativos requeridos para el desarrollo del contrato.

160. Que la matriz de personal presentada mediante la referida comunicación permite identificar la planificación del recurso humano requerido durante el período de ejecución del proyecto, estableciendo la asignación de personal semana a semana y permitiendo verificar la correspondencia entre la programación del cronograma de obra y la capacidad operativa proyectada por el contratista.

161. Que del análisis de la información remitida mediante la comunicación CCD-5086-2025-074 del 07 de marzo de 2026 se evidencia que la programación del recurso humano contempla una estructura organizacional conformada por personal técnico-administrativo, profesionales responsables de la dirección de obra, personal de supervisión técnica y cuadrillas operativas para la ejecución de las actividades constructivas.

162. Que conforme a la matriz de personal allegada mediante la citada comunicación, el proyecto inicia con una demanda mínima aproximada de cuarenta y cuatro (44) trabajadores, correspondiente a la fase inicial de organización de frentes de trabajo y ejecución de actividades preliminares.

163. Que de acuerdo con la programación semanal remitida por el contratista mediante la comunicación CCD-5086-2025-074, el número de trabajadores se incrementa progresivamente a partir de la semana doce (12), superando los sesenta (60) trabajadores, situación que refleja la apertura gradual de frentes de intervención y el inicio de la fase de ejecución intensiva de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

164. Que el comportamiento de la programación de personal remitida mediante la citada comunicación evidencia una fase de crecimiento operativo entre las semanas doce (12) y diecisiete (17), período durante el cual el número de trabajadores oscila entre sesenta (60) y setenta y dos (72) personas, lo cual resulta consistente con el incremento de actividades constructivas en los distintos frentes de obra.

165. Que del análisis de la estructura del personal remitida por el contratista mediante la comunicación CCD-5086-2025-074 del 09 de marzo de 2026 se observa que el componente técnico-administrativo mantiene una relativa estabilidad durante el período de ejecución, lo cual garantiza la continuidad de las labores de dirección, coordinación y supervisión técnica de las obras.

166. Que el componente operativo del personal, conformado principalmente por obreros, cuadrillas de trabajo y personal contratado para actividades constructivas, constituye el mayor porcentaje del recurso humano requerido para el desarrollo del contrato, lo cual resulta coherente con la naturaleza de las intervenciones programadas.

167. Que adicionalmente se observa, dentro de la programación de personal remitida mediante la citada comunicación, un incremento significativo del componente de contratistas o personal vinculado mediante subcontratación, particularmente hacia las semanas finales del período analizado.

168. Que de acuerdo con la matriz de personal allegada mediante la comunicación CCD-5086-2025-074, el proyecto alcanza su pico máximo de demanda de recurso humano en la semana diecinueve (19), con aproximadamente noventa y cinco (95) trabajadores, lo cual coincide con la fase de mayor intensidad constructiva del proyecto.

169. Que durante las semanas dieciocho (18) a veintiuno (21) el número total de trabajadores se mantiene por encima de ochenta y ocho (88) personas, lo cual evidencia la ejecución simultánea de múltiples frentes de obra y la consolidación de la fase de mayor actividad constructiva.

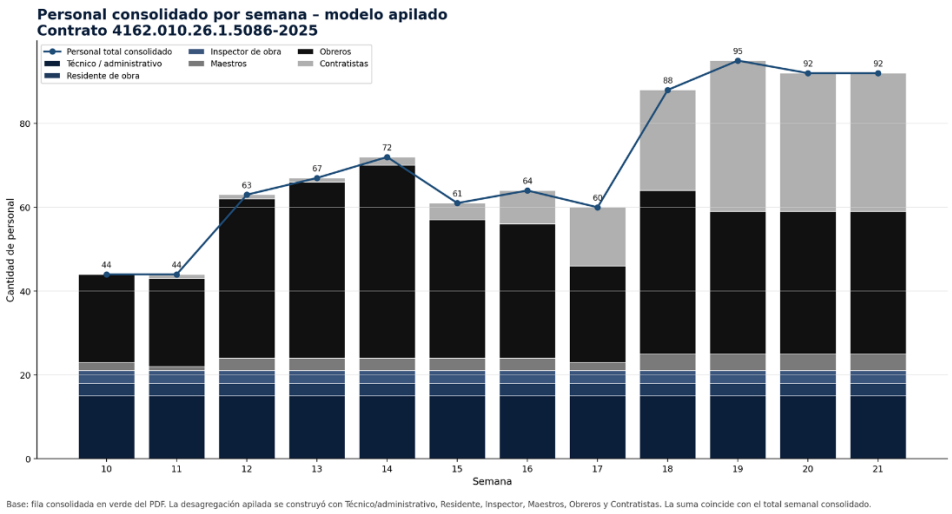
170. Que la programación de personal presentada mediante la comunicación CCD-5086-2025-074 del 07 de marzo de 2026 permite verificar la capacidad operativa del contratista para atender de manera simultánea los diferentes frentes de intervención previstos en el cronograma general de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

171. Que la estructura de personal presentada por el contratista resulta consistente con la naturaleza técnica de las actividades constructivas programadas, en la medida en que combina personal profesional responsable de la dirección y supervisión técnica con cuadrillas operativas encargadas de la ejecución directa de las obras.

172. Que en consecuencia, la información remitida mediante la comunicación CCD-5086-2025-074 del 07 de marzo de 2026, recibida por la Entidad el 09 de marzo de 2026, permite evidenciar que el contratista ha estructurado una programación escalonada del recurso humano que responde a la dinámica del cronograma de ejecución del contrato y a la simultaneidad de los frentes de obra previstos para el desarrollo del proyecto.

A continuación, se presenta la gráfica que describe el comportamiento de la cantidad de personal para la obra:



2.4.4. ENTREGAS FISICAS DE LAS OBRAS DE OBRAS – ANEXOS EXCEL: 20260309.0.ANEXOS PRORROGA A 31 DE MAYO.XLSX

173. Que mediante comunicación CCD-5086-2025-074 del 7 de marzo de 2026, recibida por la entidad el 9 de marzo de 2026, el contratista del Contrato de Obra Pública No. 4162.010.26.1.5086-2025 remitió a la entidad y a la interventoría el documento técnico denominado “Entregas Físicas”, mediante el cual se presenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la programación detallada de ejecución de los diferentes frentes de obra que integran el alcance contractual.

174. Que el documento allegado por el contratista corresponde a un cronograma técnico consolidado de ejecución de actividades y entregas físicas, estructurado mediante programación semanal y desagregado por frentes de obra, actividades constructivas, duración estimada y costos directos asociados.

175. Que del análisis del documento se evidencia que el programa general de ejecución del componente de costo directo tiene una duración total de ciento nueve (109) días, iniciando el 5 de enero de 2026 y finalizando el 30 de mayo de 2026, con un costo directo consolidado de $5.282.554.615.

176. Que el cronograma presentado se encuentra estructurado mediante una programación semanal identificada entre las semanas S1 y S21, lo cual permite identificar con precisión la secuencia temporal de ejecución de las actividades constructivas en cada frente de obra.

177. Que el documento evidencia que el proyecto se ejecuta mediante múltiples frentes de intervención simultáneos, correspondientes principalmente a canchas múltiples, zonas infantiles y equipamientos recreativos, distribuidos en diferentes sectores del municipio.

178. Que dentro de los frentes de intervención programados se encuentra el proyecto Cancha Múltiple Calima, con una duración estimada de 49 días, iniciando el 24 de marzo de 2026 y finalizando el 29 de mayo de 2026, con un costo directo aproximado de $232.308.852.

179. Que igualmente se contempla la ejecución del frente Zona Infantil Siete de Agosto, con una duración estimada de 80 días, programado entre el 11 de febrero de 2026 y el 29 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $135.836.899, incluyendo actividades de gestión de obra, preliminares, estructura, drenajes, dotaciones y acabados.

180. Que el cronograma incluye igualmente la intervención del frente Cancha Múltiple Siete de Agosto, cuya ejecución se encuentra programada entre el 9 de febrero de 2026 y el 27 de mayo de 2026, con un costo directo aproximado de $278.816.045.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

181. Que dentro de la programación presentada se encuentra también la intervención del Centro Múltiple Junín, con una duración aproximada de 54 días, programada entre el 17 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, con un costo estimado de $260.484.362.

182. Que el documento contempla igualmente la ejecución del frente Nueva Floresta C.M., con una duración aproximada de 75 días, programada entre el 17 de febrero de 2026 y el 29 de mayo de 2026, con un costo directo aproximado de $232.979.419.

183. Que dentro del cronograma se incluye el frente Ulpiano Lloreda, con una duración aproximada de 70 días, programada entre el 23 de febrero de 2026 y el 28 de mayo de 2026, con un costo directo aproximado de $208.594.399.

184. Que el documento presentado por el contratista incorpora también el frente Poblado I, cuya ejecución se encuentra programada entre el 18 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $265.077.961.

185. Que dentro de la programación general se incluye el proyecto correspondiente a la Cancha Sintética, cuya ejecución se encuentra programada entre el 19 de marzo de 2026 y el 28 de mayo de 2026, con un costo directo estimado de $691.638.228, constituyéndose en uno de los frentes de mayor peso económico dentro del proyecto.

186. Que el cronograma contempla igualmente la intervención del Parque Recreativo Candelaria, con una duración aproximada de 70 días, programada entre el 19 de febrero de 2026 y el 26 de mayo de 2026, con un costo directo aproximado de $145.554.857.

187. Que también se encuentra programada la intervención del frente Marroquín I, cuya ejecución se estima en 58 días, entre el 11 de marzo de 2026 y el 29 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $211.663.608.

188. Que el documento incluye igualmente la intervención del frente Puertas del Sol V, con una duración aproximada de 65 días, programada entre el 25 de febrero de 2026 y el 25 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $147.168.058.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

189. Que el cronograma incorpora además las intervenciones correspondientes a El Vallado Unidad Recreativa, tanto para zona infantil como para cancha múltiple, programadas entre los meses de enero, febrero y mayo de 2026, con costos aproximados de $146.641.102 y $234.586.709, respectivamente.

190. Que el documento contempla igualmente la intervención del frente Comuneros I – El Faro C.M., con una duración aproximada de 60 días, programada entre el 5 de marzo de 2026 y el 27 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $222.614.790.

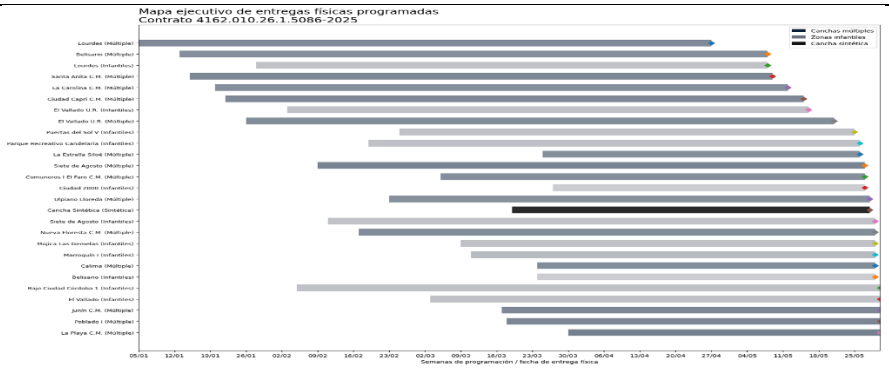
191. Que dentro del cronograma se incluye también el frente Mojica Las Gemelas, con una duración aproximada de 60 días, programado entre el 9 de marzo de 2026 y el 29 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $148.237.935.

192. Que igualmente se contempla la intervención del frente Bajo Ciudad Córdoba I, cuya ejecución se encuentra programada entre el 5 de febrero de 2026 y el 30 de mayo de 2026, con un costo aproximado de $146.047.924.

193. Que finalmente el cronograma incluye otros frentes de intervención tales como Ciudad 2000, Santa Anita C.M., Ciudad Capri C.M., La Playa C.M., Lourdes, La Carolina C.M., Belisario y La Estrella Siloé, todos ellos con programaciones comprendidas entre los meses de enero y mayo de 2026, evidenciando una estrategia de ejecución simultánea de múltiples frentes constructivos para garantizar la entrega progresiva de las obras dentro del período contractual previsto.

A continuación, se entrega la gráfica que ilustra las entregas físicas de las obras:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



2.4.5. ENTREGAS FISICAS DE LAS OBRAS DE OBRAS – ANEXOS EXCEL: 20260309.0.ANEXOS PRORROGA A 31 DE MAYO.XLSX

194. Que la información relativa a la programación logística de abastecimiento de materiales fue remitida por el contratista CONSORCIO CALI DEPORTES mediante el documento técnico denominado “20260309.Compras.pdf”, en el cual se presenta la matriz consolidada de compras y entregas programadas por escenario, organizada por semanas dentro del período comprendido entre el 09 de marzo de 2026 y el 31 de mayo de 2026, identificando para cada frente de obra los materiales requeridos, los proveedores previstos y la secuencia temporal de suministro.

195. Que para el escenario Siete de Agosto – Juegos Infantiles, la programación de abastecimiento inicia en la semana comprendida entre el 09 de marzo y el 15 de marzo de 2026, con el suministro de materiales para la conformación de la base estructural del área recreativa, incluyendo base y subbase, continuando entre el 16 de marzo y el 30 de marzo de 2026 con el suministro de geotextil y tubería PVC, y posteriormente entre el 30 de marzo y el 20 de abril de 2026 con la entrega de cemento, arena, grava y acero, finalizando hacia las semanas comprendidas entre el 04 de mayo y el 18 de mayo de 2026 con el suministro de piso en caucho líquido y juegos infantiles.

196. Que para el escenario Siete de Agosto – Cancha Múltiple, la programación logística prevé el inicio del abastecimiento en la semana del 16 al 22 de marzo de 2026, con la entrega de base y subbase, continuando entre el 23 de marzo y el 13 de abril de 2026 con materiales estructurales tales como geotextil, tubería PVC, cemento, arena y grava, y culminando entre el 27 de abril y el 11 de mayo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2026 con la provisión de pintura deportiva y dotación de equipamiento deportivo.

197. Que en el escenario Ulpiano Lloreda – Cancha Múltiple, la programación de compras se desarrolla principalmente entre el 23 de marzo y el 27 de abril de 2026, iniciando con el suministro de roca muerta y geotextil, seguido por la entrega de tubería PVC, cemento, arena, grava y acero, y finalizando hacia el 11 de mayo de 2026 con los insumos correspondientes a pintura deportiva, dotación deportiva y pantallas de protección.

198. Que para el escenario Junín – Cancha Múltiple, la programación de abastecimiento se concentra entre el 23 de marzo y el 27 de abril de 2026, iniciando con el suministro de base y subbase, seguido por la entrega de geotextil y tubería PVC, posteriormente la provisión de cemento, arena, grava y acero, y finalmente la entrega de pintura y dotación deportiva en las semanas finales del período.

199. Que para el escenario Nueva Floresta – Cancha Múltiple, la matriz logística establece un período de abastecimiento comprendido entre el 30 de marzo y el 04 de mayo de 2026, iniciando con la entrega de materiales de estructura del terreno, continuando con los insumos necesarios para la conformación de la superficie deportiva, y concluyendo con los materiales de terminación y dotación.

200. Que en el escenario Villa del Lago – Cancha Sintética, el programa de compras se desarrolla entre el 30 de marzo y el 18 de mayo de 2026, iniciando con el suministro de base, subbase y geotextil, seguido por la entrega de tubería PVC y mezcla asfáltica, posteriormente el suministro de cemento, arena, grava y acero, y finalmente la provisión de iluminación deportiva y grama sintética, propios de este tipo de infraestructura.

201. Que para el escenario Candelaria – Juegos Infantiles, el período de compras se desarrolla entre el 09 de marzo y el 13 de abril de 2026, con entregas iniciales de materiales de base estructural, seguidas por la provisión de cemento, arena y grava, finalizando con la entrega de piso en caucho y juegos infantiles.

202. Que en el escenario Marroquín – Juegos Infantiles, la programación logística contempla entregas entre el 16 de marzo y el 20 de abril de 2026, iniciando con materiales de estructura del terreno y finalizando con la instalación de equipamiento recreativo infantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

203. Que en el escenario Puertas del Sol – Juegos Infantiles, el abastecimiento de materiales se encuentra programado entre el 16 de marzo y el 27 de abril de 2026, iniciando con la preparación estructural del área recreativa y concluyendo con la provisión de juegos infantiles.

204. Que para el escenario Unidad Recreativa El Vallado – Juegos Infantiles, la programación contempla entregas entre el 23 de marzo y el 04 de mayo de 2026, incluyendo materiales estructurales, recubrimientos de seguridad y equipamiento recreativo.

205. Que en el escenario El Vallado – Cancha Múltiple, el suministro de materiales se encuentra programado entre el 30 de marzo y el 11 de mayo de 2026, iniciando con materiales estructurales y finalizando con la dotación deportiva.

206. Que para el escenario El Vallado – Juegos Infantiles, la programación contempla entregas entre el 30 de marzo y el 18 de mayo de 2026, correspondientes a materiales estructurales, recubrimientos de seguridad y equipamiento infantil.

207. Que en el escenario Comuneros – Cancha Múltiple, el abastecimiento se desarrolla entre el 30 de marzo y el 27 de abril de 2026, incluyendo materiales estructurales y posteriormente dotación deportiva.

208. Que en el escenario Mojica – Las Gemelas – Juegos Infantiles, las compras se programan entre el 13 de abril y el 11 de mayo de 2026, contemplando principalmente materiales de terminación y equipamiento infantil.

209. Que en el escenario Bajo Ciudad Córdoba – Juegos Infantiles, el abastecimiento de materiales se desarrolla entre el 13 de abril y el 11 de mayo de 2026, incluyendo insumos de estructura y equipamiento recreativo.

210. Que en el escenario Ciudad 2000 – Juegos Infantiles, las entregas programadas se concentran entre el 20 de abril y el 11 de mayo de 2026, correspondientes principalmente a materiales de terminación y equipamiento infantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

211. Que en el escenario Santa Anita – Cancha Múltiple, el abastecimiento se programa entre el 30 de marzo y el 04 de mayo de 2026, contemplando materiales estructurales y dotación deportiva.

212. Que en el escenario Ciudad Capri – Cancha Múltiple, la programación de compras se desarrolla entre el 30 de marzo y el 04 de mayo de 2026, incluyendo materiales de base estructural y terminación deportiva.

213. Que para el escenario La Playa – Cancha Múltiple, las entregas programadas se encuentran previstas entre el 30 de marzo y el 11 de mayo de 2026, incluyendo materiales estructurales y dotación deportiva.

214. Que en el escenario Lourdes – Juegos Infantiles, el abastecimiento se encuentra programado entre el 13 de abril y el 18 de mayo de 2026, incluyendo recubrimientos de seguridad y equipamiento recreativo infantil.

215. Que en el escenario Lourdes – Cancha Múltiple, las compras se programan entre el 30 de marzo y el 11 de mayo de 2026, contemplando materiales estructurales y dotación deportiva.

216. Que en el escenario La Carolina – Cancha Múltiple, la programación logística contempla entregas entre el 30 de marzo y el 11 de mayo de 2026, incluyendo materiales estructurales y equipamiento deportivo.

217. Que para el escenario Belisario – Juegos Infantiles, el abastecimiento se encuentra programado entre el 20 de abril y el 25 de mayo de 2026, contemplando principalmente la instalación de equipamiento recreativo infantil.

218. Que en el escenario Belisario – Cancha Múltiple, la programación contempla entregas entre el 30 de marzo y el 11 de mayo de 2026, correspondientes a materiales estructurales y dotación deportiva.

219. Que en el escenario La Estrella – Siloé – Cancha Múltiple, el abastecimiento se programa entre el 30 de marzo y el 04 de mayo de 2026, incluyendo materiales estructurales y equipamiento deportivo.

220. Que el análisis de la programación semanal de compras evidencia una secuencia técnica coherente, en la cual inicialmente se concentran los materiales de conformación estructural del terreno, posteriormente los materiales asociados

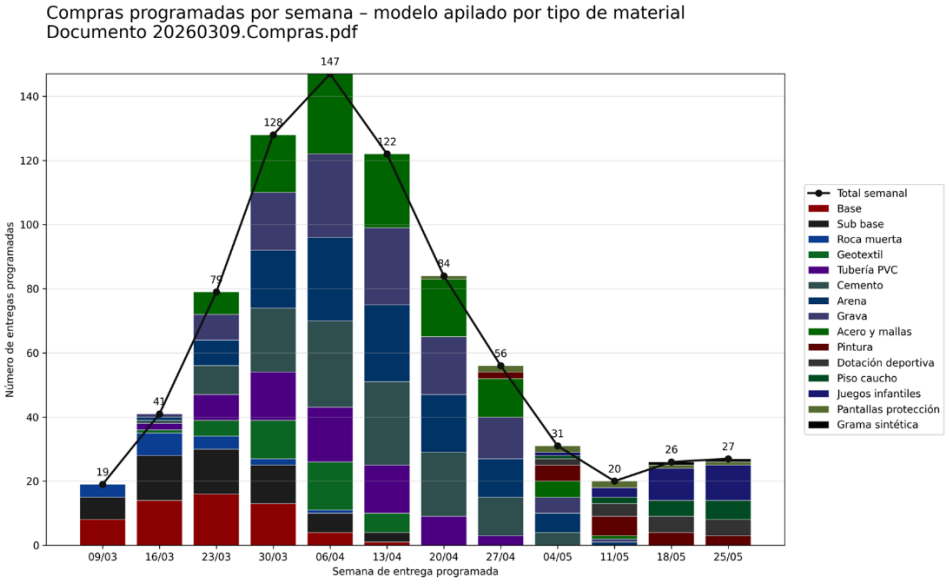
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a la construcción de las superficies deportivas, y finalmente los elementos de terminación y dotación de los escenarios.

221. Que dicha programación logística permite articular la cadena de abastecimiento de materiales con el cronograma de ejecución de obra, facilitando la coordinación de los distintos frentes de trabajo dentro del contrato.

222. Que en consecuencia, la matriz de compras presentada por el contratista constituye un instrumento técnico de planificación del suministro de materiales, orientado a garantizar la ejecución progresiva de las intervenciones en los distintos escenarios deportivos del proyecto.

A continuación, se presenta la gráfica se muestra el procedimiento de compra.



2.4.6. INCIDENCIA EN CONDICIONES CLIMATICA ADVERSAS EN LA EJEUCION.

223. El CONSORCIO CALI DEPORTE considera necesario dejar expresa constancia de la incidencia que ha tenido las condiciones climáticas adversas en el desarrollo normal de las actividades objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

224. En el periodo de ejecución se presentaron condiciones de lluvia y humedad superior a las habituales, particularmente durante el mes de enero y febrero de 2026, circunstancia que afecto de manera relevante el desarrollo en el rendimiento de las actividades constructivas ejecutadas a cielo abierto.

225. Las afectaciones derivadas de las condiciones climáticas adversas con consideradas en el contexto integral de ejecución del contrato.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Dirección Técnica Ambiental
Grupo de Recursos Hídricos

REPORTE HIDROCLIMATOLÓGICO MENSUAL
ENERO 2026

Análisis general del comportamiento hidroclimatológico y evolución del Fenómeno ENOS – El Niño Oscilación del sur en el Valle del Cauca

El mes de enero corresponde climatológicamente al inicio de la temporada seca en la región Andina, incluido el departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con los boletines climáticos del IDEAM. Durante este periodo suele presentarse una disminución de la actividad convectiva, asociada al desplazamiento estacional de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) hacia el hemisferio sur, la reducción del transporte de humedad y una mayor estabilidad atmosférica regional.

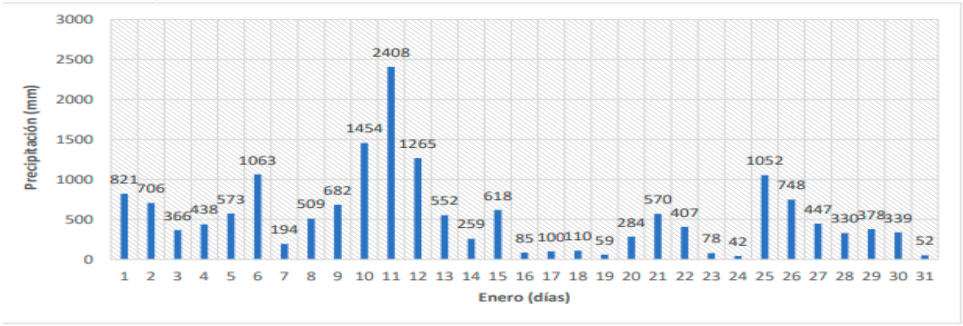
No obstante, enero de 2026 presentó un comportamiento hidrometeorológico atípico en el departamento y en el país, con acumulados de precipitación que superaron ampliamente los registros históricos mensuales, especialmente durante la primera quincena, cuando se registraron eventos de lluvia de alta intensidad y persistencia espacial en distintos sectores. Este patrón contrasta con la señal climatológica esperada de temporada seca y evidencia la incidencia de forzantes de escala sinóptica e intraestacional, junto con aportes significativos de humedad desde el Pacífico. De manera complementaria, la incursión de un sistema frontal en el norte de Suramérica y la interacción de su banda nubosa asociada contribuyeron a la inestabilidad atmosférica regional, favoreciendo el desarrollo de nubosidad profunda y episodios de precipitación en el suroccidente colombiano, incluido el Valle del Cauca.

En el contexto oceánico-atmosférico, el sistema ENOS mantuvo durante el mes un predominio de condiciones de fase fría tipo La Niña, de acuerdo con el seguimiento del IDEAM y del Climate Prediction Center (CPC) de la NOAA. Las anomalías de temperatura superficial del mar se ubicaron dentro del umbral La Niña en las regiones Niño 4, Niño 3.4 y Niño 3, mientras que la región Niño 1+2 permaneció en rango neutral frío. El CPC-NOAA indica que La Niña persiste, pero es probable una transición a condiciones neutrales durante el trimestre enero–marzo de 2026, con una probabilidad cercana al 75 %. Este marco de referencia es coherente con una mayor probabilidad de lluvias por encima de lo normal en el occidente colombiano,

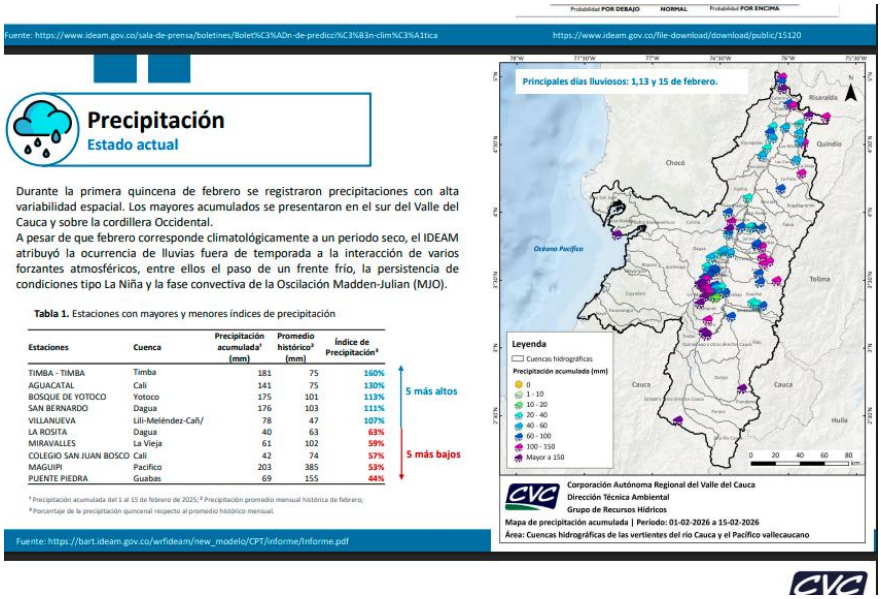
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este patrón es consistente con la actuación de forzantes de escala sinóptica e intraestacional, incluyendo aportes de humedad desde el Pacífico y el Caribe, la modulación atmosférica asociada a sistemas frontales en el norte de Suramérica y condiciones de fondo ENOS en fase fría. La concentración de lluvias intensas en pocos días explica los excedentes mensuales observados y la ocurrencia de crecientes rápidas y desbordamientos locales en varias cuencas del departamento.

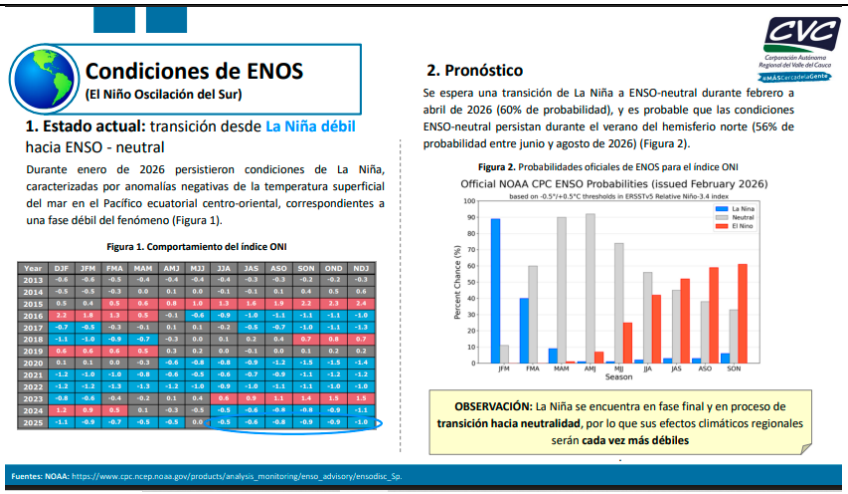
Gráfico 1: Precipitación total diaria Valle del Cauca mes de enero 2026. Fuente GRH



Dirección Técnica Ambiental – Grupo de Recursos Hídricos



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Year	DJF	JFM	FMA	MAM	AMJ	MJJ	JJA	JAS	ASO	SON	OND	NDJ
2013	-0.6	-0.5	-0.5	-0.4	-0.4	-0.4	-0.4	-0.3	-0.3	-0.2	-0.2	-0.3
2014	-0.5	-0.5	-0.3	0.0	0.1	0.0	-0.1	-0.1	0.1	0.4	0.5	0.6
2015	0.5	0.4	0.5	0.6	0.8	1.0	1.3	1.6	1.9	2.2	2.3	2.4
2016	2.3	1.8	1.3	0.5	-0.1	-0.6	-0.9	-1.0	-1.1	-1.1	-1.1	-1.0
2017	-0.7	-0.5	-0.3	-0.1	0.1	0.1	-0.2	-0.5	-0.7	-1.0	-1.1	-1.3
2018	-1.1	-1.0	-0.9	-0.7	-0.3	0.0	0.1	0.2	0.4	0.7	0.8	0.7
2019	0.6	0.4	0.4	0.5	0.3	0.2	0.0	-0.1	0.0	0.1	0.2	0.2
2020	0.1	0.1	0.0	-0.1	-0.4	-0.6	-0.8	-0.9	-1.2	-1.5	-1.5	-1.4
2021	-1.2	-1.0	-1.0	-0.8	-0.6	-0.5	-0.6	-0.7	-0.9	-1.1	-1.2	-1.2
2022	-1.1	-1.1	-1.1	-1.1	-1.1	-1.0	-0.9	-1.0	-1.1	-1.1	-1.0	-1.0
2023	-0.8	-0.6	-0.4	-0.2	0.1	0.4	0.6	0.9	1.1	1.4	1.5	1.5
2024	1.2	0.9	0.5	0.1	-0.3	-0.5	-0.5	-0.6	-0.9	-0.8	-0.9	-1.1
2025	-1.1	-0.9	-0.7	-0.9	-0.5	0.0	-0.5	-0.6	-0.8	-0.9	-0.9	-1.0

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA PRESENTADA A TRAVES DE LA CARTA CCD-5086-2025-074 DEL 7 DE MARZO DE 2026, RECIBIDA EL 9 DE MARZO DE 2026)

226. Que, por todo lo anterior, la interventoría considera que es técnica, jurídica y financieramente viable la solicitud de prórroga hasta mayo 31 de 2026, en razón de que, en el marco del análisis técnico que soporta la suscripción de Prórroga, y con fundamento en el seguimiento al avance físico del contrato, se evidencia la necesidad de otorgar un plazo adicional para la culminación de las obras pendientes de ejecución, en razón y compromisos mencionados en el presente documento.

227. De conformidad con la programación de obra, la planificación del personal asignado a cada frente de trabajo y las metas de entregas físicas de la obra, se establece un instrumento de seguimiento y control con periodicidad diaria, semanal y mensual. Lo anterior permite verificar el avance efectivo de las actividades programadas y facilita el monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

228. Que del análisis efectuado se evidencia que el contrato se ejecuta mediante múltiples frentes de intervención simultáneos, correspondientes a obras de adecuación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos ubicados en distintos sectores del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali, lo cual implica una coordinación técnica, operativa y logística compleja para garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas.

229. Que igualmente se verificó que durante el período de ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, particularmente durante los meses de enero y febrero de 2026, caracterizadas por precipitaciones superiores a las condiciones habituales, situación que incidió de manera directa en el rendimiento de las actividades constructivas desarrolladas a cielo abierto, tales como excavaciones, conformación de subrasantes, instalación de drenajes, fundición de concretos, construcción de superficies deportivas y demás actividades propias de la infraestructura recreativa objeto del contrato.

230. Que dichas circunstancias generaron afectaciones en la secuencia constructiva inicialmente prevista, obligando a reprogramar parcialmente las actividades de obra, circunstancia que se refleja en el cronograma actualizado presentado por el contratista, en el cual se evidencia la programación de diversos frentes cuya culminación técnica se concentra hacia finales del mes de mayo de 2026.

231. Que adicionalmente se verificó que la programación técnica presentada por el contratista contempla una ejecución escalonada de frentes de obra, una programación progresiva del recurso humano y una matriz logística de abastecimiento de materiales que se extiende hasta el mes de mayo de 2026, aspectos que resultan coherentes con la dinámica operativa del proyecto y con la naturaleza de las actividades constructivas programadas.

232. Que igualmente se evidencia que la ampliación del plazo contractual se encuentra orientada a garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos, evitando la interrupción o terminación anticipada de frentes de obra en ejecución y asegurando la entrega integral de los escenarios deportivos intervenidos.

233. Que lo anterior resulta concordante con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, los cuales obligan a las entidades públicas a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

234. La interventoría realizará seguimiento permanente al avance de las actividades contractuales, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado y dejando constancia de los resultados del seguimiento en los informes periódicos de interventoría.

235. La interventoría realizará seguimiento permanente al avance de las actividades contractuales, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado y dejando constancia de los resultados del seguimiento en los informes periódicos de interventoría.

236. En caso de evidenciarse retrasos injustificados o incumplimientos en las obligaciones contractuales, la interventoría pondrá en conocimiento de la entidad contratante las situaciones evidenciadas, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la aplicación de las medidas contractuales previstas, tales como multas, declaratorias de incumplimiento o las demás acciones a que haya lugar conforme al contrato y la normatividad vigente.

4. JUSTIFICACION JURIDICA Y CONTRACTUAL.

237. De acuerdo con los aspectos jurídicos-contractuales, ha de entenderse que al celebrar contratos estatales se desarrolla una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, de manera que en el presente caso y en procura de contribuir con la administración distrital con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, así como los fines del Estado, y en procura de culminar a satisfacción las actividades y obligaciones del contrato se considera necesario, pertinente, conveniente y oportuno desde el punto de vista social, económico, de responsabilidad y buena administración, ajustar las actividades específicas del contratista

238. De conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

239. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

240. La ley no se ha ocupado de regular los modificatorios u OTROSÍ en punto a la contratación de la administración pública. Ha sido la doctrina y la jurisprudencia nacional, quien ha estructurado los límites y requisitos de los modificatorios u OTROSÍ.

241. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de Consulta Y Servicio Civil, mediante Concepto de junio 6 de 2018, radicado 11001-03-06-000-2018-00034-00, relativo a la validez de los modificatorios u OTROSÍ señalo que se centra en los siguientes aspectos o elementos: i) Límites de orden temporal. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, en vigencia del contrato. Y con la modificación no se deben establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. ii) Límites de orden formal. el contrato adicional o modificatorio exige la solemnidad de elevarse a escrito, como como requisito “ad substantiam actus”. La motivación y justificación de la modificación. Como regla general, las razones del deber de planeación establecidas en los documentos del proceso para el contrato inicial, se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. iii) Límites de orden material. Tratándose de adiciones en valor, la normativa exige que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.1 Con el modificatorio no se incurra en fraccionamiento del contrato y de su objeto. Con el modificatorio no es dable variar el objeto, el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

242. Frente a la necesidad del servicio, en los documentos del proceso de selección2, se concluyó la necesidad de realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa. Asimismo, se estableció que el objeto del contrato corresponde a Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con el alcance técnico, estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025.

[1] Párrafo único artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
[2] Ver Estudios Previos, punto 1 de la Descripción De La Necesidad Que Se Pretende Satisfacer Con La Contratación, páginas 2 al 19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

243. El OTROSI responde a una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2026, esto es, se relacionan directamente con el objeto, alcance, especificaciones del contrato, modalidad contractual y descripción de la necesidad del servicio establecida por la entidad.

244. El plazo de ejecución del contrato es hasta marzo 10 de 2026, con inicio de diciembre 2 de 2025, con lo cual, el contrato se encuentra activo y vigente.

245. El modificatorio no conlleva o incluye cláusulas de prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.

246. El modificatorio no implica adición alguna del valor inicial del contrato, y no incurre en fraccionamiento del contrato y/o de su objeto.

247. Con la aprobación electrónica de la modificación, por los extremos contractuales, se perfecciona el acuerdo y cumple la solemnidad que demanda la ley.

248. Que Consecuentemente, el modificatorio solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, y a los límites de orden temporal, formal y material estatuidos por la jurisprudencia nacional.

249. Así las cosas, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, desde la interventoría del contrato de obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, así como la supervisión de la misma, se encuentra viable adelantar la modificación del contrato en mención, y se solicita al ordenador del gasto aprobar los ajustes requeridos en los siguientes términos:

250. PRIMERO: PRORROGAR el contrato hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato a cabalidad y el logro del cumplimiento de las funciones de esta Secretaría.

251. Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Carlos Alberto Donado Henríquez.
Representante Legal
Interventoría Contrato de obra.

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 10 de marzo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.